Contrato de Obra Nº 09/2.014.-

En la ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil catorce, por un lado la **Municipalidad de Minga Guazú**, representada en este acto por el **Intendente Municipal Ing. Digno Caballero Ruiz, con Cédula de Identidad Nº 932.259, y el Abog. Edgar Arnaldo Aguayo Martínez en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.645.683**, y por la otra la empresa **NORESTE S.A.**, con **RUC Nº 80024870-8** cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge Guillermo Romero Ozuna con **Cédula de Identidad Nº 508.759.-**, domiciliado domiciliado en el Bo. San José, Ciudad del Este, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Capilla Niño Jesus en el KM 21 - Fraccion San Carlos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NORESTE S.A

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 2, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Minga Guazú con fondos provenientes de ROYALTÍES, hasta la suma de 237.500.000.- guaraníes (Gs. Doscientos treinta y siete millones quinientos mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 280.428.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 04/2014, convocado por la Municipalidad de Minga Guazú, según resolución N° 1.315/2014 J.M.. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.277/.2014 I.M.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 100 (cien) días y entrará en vigencia desde el día siguiente a partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Construcción de Capilla Niño Jesus en el KM 21 - Fraccion San Carlos **Código de Catálogo: 72131601-9990**					
ITEM	**RUBROS**	**UN**	**CANT.**	**P. UNITARIO**	**P. TOTAL**
1,0	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1,1	Replanteo	m²	345,00	3.000	1.035.000
1,2	Cartel de Obra	m2	3,00	500.000	1.500.000
1,3	Construcción de Obrador	m2	15,00	200.000	3.000.000
1,4	Limpieza de terreno	m2	345,00	2.000	690.000

NORESTE S.A.

1,5	Relleno, transporte y compactacion	m2	54,00	45.000	2.430.000
2,0	**ESTRUCTURA DE HORMIGON**				
2,1	Excavacion para fundacion	m3	45,00	35.000	1.575.000
2,2	Zapata	m3	12,57	1.700.000	21.365.600
2,3	Encadenado inferior de hormigon armado 15x30	ml	65,30	90.000	5.877.000
2,4	Encadenado inferior de hormigon armado 15x40	ml	46,00	120.000	5.520.000
2,5	Encadenado inferior de hormigon armado 27x30	ml	9,85	150.000	1.477.500
2,6	Pilares de hormigon armado	m3	15,00	2.000.000	30.000.000
2,7	Encadenado intermedio de hormigon armado	m3	7,00	2.000.000	14.000.000
	losa de hormigon armado	m3	2,92	2.000.000	5.840.000
3,0	**ALBAÑILERIA**				
3,1	Aislación Horizontal	ml	112,60	15.000	1.689.000
3,2	Mampostería de elevación de 0,15 cm. de ladrillo hueco	m2	580,00	60.000	34.800.000
3,3	Envarillado superior, 3 varilla de 8 mm, de ladrillo comun 015, 3 hiladas	ml	56,00	25.000	1.400.000
3,4	Mampostería de nivelacion 0,30 cm. con ladrillo comun	m2	9,20	125.000	1.150.000
3,5	Mamposteria de elevación 0,20 ladr. Hueco	m2	41,18	90.000	3.705.750
4,0	**Cubierta**				
4,1	Cubierta de techo s/ estructura metálica	m2	402,05	180.000	72.369.000
5,0	**REVOQUE Y REVESTIMIENTO**				
5,1	Revoque exterior 1 capa con hidrofugo	m2	130,00	30.000	3.900.000
5,2	Revestimiento de ceramica	m2	60,00	70.000	4.200.000
6,0	**PISOS**				
6,1	Contrapiso de horm. De cascotes e=10	m2	345,00	28.000	9.660.000
6,2	Carpeta para piso	m2	345,00	20.000	6.900.000
7,0	**INSTALACION ELECTRICA**				
7,1	Colocación de electroductos y cajas embutidas	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
7,2	Colocacion de luces provisorias economicas	bc	6,00	150.000	900.000
8	Limpieza final	gl	1,00	516.150	516.150

NORESTE S.A.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

TOTAL	**237.500.000**

No se otorgará ningún anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **110 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **110 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc. b y c) . Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Minga Guazú. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución es de 90 (noventa) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Minga Guazú, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra. El plazo de recepción provisoria será de 5 (cinco) días al término de la obra y la recepción definitiva 10 (diez) días después de la recepción provisoria.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (5%) con un período de validez igual o mayor a 110 (ciento diez) días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá

NORESTE S.A

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc b y c).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción Pavimento Tipo Empedrado en las Distintas Localidades del Distrito de Minga Guazú.-

13. Reajuste de precios

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{lkm}{lko} - 1 \right) \right.$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Es el monto certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice lkm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

lko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho me en la revista de la CAPACO.

lkm: Es el precio del insumo k en el mes m publicados en dicho me en la revista de la CAPACO.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno)

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

NORESTE S.A.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de setiembre de 2014.-

Lic. Jorge Guillermo Romero Ozuna
C.I. N° 508.759.-
Noreste S.A.

NORESTE S.A.

Ing. Agr. Digno Caballero Ruiz
Intendente Municipal

Abog. Edgar Aguayo
Secretario General